

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2023-4362 Acuerdo del Pleno de 21 de abril de 2023, de revisión de oficio de Acuerdos 2, 3 y 4 del Pleno de 26 de noviembre de 2020, y Acuerdo 2 del Pleno de 28 de enero de 2021. Expediente 2022/5128. Página 15621
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2023-4357 Acuerdo de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Página 15622

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2023-4400 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionaria interina, Administrativo. Expediente 22/2023. Página 15659

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2023-4397 Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de 1 plaza de Representante de Radio Laredo para captación de publicidad, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4833. Página 15660
- CVE-2023-4404** Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Número de RPT 72 Monitor/a Taller Informática), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5101. Página 15661

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Los Tojos**
CVE-2023-4358 Anuncio para la enajenación de permisos de caza de la Reserva Regional de Caza Saja, temporada 2023-2024. Página 15662

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2023-4459 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 15663
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2023-4373 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 15667

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CVE-2023-4353	Ayuntamiento de Valderredible Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15668
CVE-2023-4466 CVE-2023-4467	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por transferencia entre distintas áreas de gasto.	Página 15669 Página 15671
CVE-2023-4375 CVE-2023-4376 CVE-2023-4379 CVE-2023-4380 CVE-2023-4381	Concejo Abierto de Aldueso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Página 15672 Página 15673 Página 15674 Página 15675 Página 15676
CVE-2023-4403	Concejo Abierto de Bustamante Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 15677
CVE-2023-4377 CVE-2023-4378	Junta Vecinal de Cabanzón Exposición pública de la cuenta general de 2022. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 15678 Página 15679
CVE-2023-4364	Junta Vecinal de Cabrojo Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15680
CVE-2023-4371 CVE-2023-4372	Junta Vecinal de Güemes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 15681 Página 15682
CVE-2023-4359	Junta Vecinal de Quijano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 15683

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-4382	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 15685
----------------------	---	--------------

4.4.OTROS

CVE-2023-4365	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcciones en Suelo Rústico.	Página 15686
----------------------	---	--------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2023-4239	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Mies de San Martín, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 314181.	Página 15687
CVE-2023-4390	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y tres apartamentos turísticos en suelo rústico de Castañeda. Expediente 314132.	Página 15688
CVE-2023-4182	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda con referencia catastral 3430701VN1833S0001SM. Expediente 18/2021.	Página 15689

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CVE-2023-4296	Ayuntamiento de Argoños Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Piedrahita, 24-A.	Página 15690
CVE-2023-4093	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Concesión de licencia de primera ocupación y apertura para la ampliación de una industria de semiconserva y salazón de pescado sita en el Parque Empresarial Alto Asón, en Riancho.	Página 15691
CVE-2023-3997	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras en local para actividad de elaboración y venta de comida para llevar en urbanización Carcabillo, 11 bajo, de Sarón. Expediente 2023/377.	Página 15692
7.4.PARTICULARES		
CVE-2023-4370	Particulares Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio Mecanizado.	Página 15693
CVE-2023-4366	Particulares Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio Mecanizado.	Página 15694
7.5.VARIOS		
CVE-2023-4393	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Página 15695
CVE-2023-4394	Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Píldoras para emprender y consolidar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Página 15715
CVE-2023-4384	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 2 de mayo de 2023 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para la financiación de las obras de mejora del C.E.I.P. Portus Blendium.	Página 15737
CVE-2023-4383	Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria en Cantabria a participar en el proceso de selección para la asignación de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras para el curso 2023-2024.	Página 15741
CVE-2023-3640	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública del expediente de autorización de actividad de Centro de Recepción de Visitantes del Laberinto en Riaño. Expediente 2023/94.	Página 15754
CVE-2023-4360	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatorio y del Uso del Suelo y Subsuelo.	Página 15755
CVE-2023-4363	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.	Página 15756

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4362 *Acuerdo del Pleno de 21 de abril de 2023, de revisión de oficio de Acuerdos 2, 3 y 4 del Pleno de 26 de noviembre de 2020, y Acuerdo 2 del Pleno de 28 de enero de 2021. Expediente 2022/5128.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- Declarar la nulidad de Pleno Derecho del acuerdo tomado en el Pleno, sesión de fecha 28 de enero de 2021 (punto del orden del día 2.- PROPUESTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL ACUERDO PROVISIONAL SOBRE REDUCCIÓN DE TIPOS DE DETERMINADOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR EL ACUERDO DEFINITIVO SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES), decayendo los acuerdos de los que trae causa tomados en el plano ordinario de 26 de noviembre de 2020 (puntos del orden del día 2.- PROPUESTA COEFICIENTE APLICACIÓN IBI URBANA Y RÚSTICA PARA 2021; 3.- PROPUESTA EXENCIÓN TASAS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA 2021; y 4. PROPUESTA DE REDUCCIÓN IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y VARIAS TASAS) por ser actos de trámite.

SEGUNDO.- Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal".

Laredo, 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosario Losa Martínez.

2023/4362

CVE-2023-4362

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2023-4357 *Acuerdo de la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

El pleno del Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, aprobó el siguiente Plan de Medidas Antifraude.

Mazcuerras, 8 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

1. PREÁMBULO

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. DEFINICIONES

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

MEDIDAS DE DETECCIÓN

MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO V. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO VI. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ANEXO VII. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. El elemento con mayor peso de este programa lo constituye el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado miembro diseñó un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia incluyendo las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

El artículo 22 del mencionado Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MMR, la adopción de una serie de medidas de protección de los intereses financieros de la UE, en concordancia con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero), en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para ello se debía establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente que se concretó en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HPF/1030/2021 destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento tiene la calificación de entidad ejecutora, se aprueba este Plan de Medidas Antifraude, cuyo contenido se figura a continuación y que se aplicará igualmente a cualquier actuación futura que se lleve a cabo en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y en cualquiera proveniente de la UE siempre que la regulación específica no establezca particularidades al respecto.

Este plan de medidas antifraude ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de mayo de 2023.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses. En este sentido, incluye las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en la normativa europea y en la Orden HFP/1030/2021.

En cuanto a los conflictos de intereses, se contempla el procedimiento a seguir para su tratamiento tal y como establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, en el seno de esta entidad, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El Plan tiene una duración indefinida, pero se establece su revisión siempre que sea necesario para adaptarlo a la normativa de aplicación y periódicamente al menos anualmente. En particular se revisará el Plan cuando se haya detectado algún caso de fraude o corrupción o bien cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Su estructura gira en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en los procedimientos de gestión de fondos provenientes de la UE, en particular a los obtenidos del MRR. Se realiza un tratamiento diferenciado de determinados aspectos de los conflictos de intereses en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento Financiero de la UE:

FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

En concreto y en cuanto al análisis del riesgo de conflicto de intereses, se considerarán actores, recibiendo la denominación de decisores de la operación, las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado y miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE

5. Composición

- 6.
7. Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude integrado por personal propio con especial capacitación, perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:
- 8.
9. *Responsables de la secretaría, intervención y tesorería municipal.*
10. *Integrantes de la comisión especial de cuentas municipal.*
- 11.
- 12.

13. Funciones del Comité

- 14.
15. Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:
- 16.
17. 1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
18. 2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

19. 3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
20. 4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
21. 5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
22. 6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
23. 7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
24. 8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
25. 9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.
- 26.
- 27. Régimen de Reuniones**
- 28.
29. Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.
- 30.
31. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.
- 32.
33. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.
- 34.
35. La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.
- 36.
37. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude es el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

En las reuniones del Comité donde se realiza el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

6. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Reglamento del MRR adapta la regulación de los conflictos de intereses del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE al ámbito del MMR, dándoles una virtualidad propia dentro de los riesgos en la ejecución de fondos, que ha sido contemplada en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en cuanto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento de Mazcuerras, en cumplimiento de la normativa anterior, establece las siguientes obligaciones concretas en cuanto a la prevención y detección de los conflictos de intereses, que se añade a las que establece contra el fraude.

El conflicto de intereses implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

1. Medidas de prevención

A. Comunicación e información al personal

El Ayuntamiento de Mazcuerras pondrá en conocimiento y a disposición de todo el personal a su servicio, de los equipos de gobierno y de los ciudadanos la información relativa a las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, mediante la publicación de este Plan Antifraude en la página web.

B. Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones en los que se vean afectados fondos provenientes del PRTR, se deberá firmar una DACI conforme al modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo II.

La DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

- En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta correspondiente.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar, los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes.

C. Aplicación estricta de la normativa interna

Se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Medidas de detección

A. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés

El análisis se aplicará a los empleados públicos y resto de personal que participe, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones y se llevará a cabo por medio de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA. A través de ella se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre ellos y los participantes en cada procedimiento.

En el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurren más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de cien participantes, seleccionados aleatoriamente, siempre y cuando no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros. En caso de superarlos se chequearán el 100% de las solicitudes.

El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y se desarrollará por medio de MINERVA, siguiendo los procesos contemplados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. Procedimiento para la gestión del conflicto de intereses

Si del análisis surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo III.

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.

7. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Mazcuerras, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula las siguientes medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. Medidas de prevención

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Mazcuerras suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y cuyo contenido se incluye en el Anexo IV de este Plan.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

El Ayuntamiento de Mazcuerras suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento de Mazcuerras se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

D. Reparto adecuado de funciones y responsabilidades

El Ayuntamiento de Mazcuerras se compromete a realizar un reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo para cada caso.

2. Medidas de detección**A. Catálogo de indicadores de riesgo fraude: banderas rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas” que han sido adaptados a los fondos del PRTR e incorporados en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que son los utilizados en este Ayuntamiento.

El catálogo de banderas rojas y los controles propuestos para el caso de que se detecte alguna de ellas se recoge en el Anexo VI de este Plan.

C. Canal de denuncias.

Se habilita un procedimiento específico para la denuncia de estas irregularidades, dentro del Sistema interno de información del Ayuntamiento, que facilita la comunicación de infracciones mediante enlace al Canal Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3. Medidas de corrección y persecución**A. Corrección.**

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude pondrá en marcha las anteriores actuaciones y recopilará la documentación que pueda constituir evidencias del fraude con la que elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos que hará llegar a *[al Comité Antifraude/al órgano responsable de las medidas antifraude/a la persona responsable de las medidas antifraude]* para la evaluación de la incidencia y su calificación como fraude sistémico o puntual.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

B. Persecución.

A la mayor brevedad posible, *[el Comité Antifraude/el órgano responsable de las medidas antifraude/a la persona responsable de las medidas antifraude]* procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.		64		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Sin embargo, consideramos que para realizar una evaluación de riesgos más completa, puede resultar de utilidad la **Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas"**

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

(EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), en particular, la herramienta definida en su Anexo 1, diseñada sobre formato Excel y que contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes, y su valor objetivo tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo, tanto en la fase de selección de los solicitantes como en la fase de ejecución y verificación.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de autoevaluación, en la herramienta se han predefinido una serie de riesgos (si bien pueden añadirse otros por la Entidad):

- Conflictos de interés dentro del comité de evaluación
- Declaraciones falsas de los solicitantes
- Doble financiación
- Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones
- Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- Prácticas colusorias en las ofertas
- Precios incompletos
- Manipulación de las reclamaciones de costes
- Falta de entrega o de sustitución de productos
- Modificación del contrato existente

La puntuación total del riesgo se calcula a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total, de 1 a 3: aceptable (verde), de 4 a 6: importante (naranja) y de 8 a 16: grave (rojo).

La guía también incluye orientaciones generales sobre los principios y métodos que debe emplear la autoridad de gestión en la lucha contra el fraude.

Asimismo, proporciona, para cada uno de los riesgos específicos que se identifiquen en la evaluación del riesgo de fraude, los controles atenuantes recomendados que se pueden establecer para tratar de reducir los riesgos a niveles aceptables.]

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

- *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de *[licitación/concesión de subvenciones]*.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO III: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en _____ (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Datos del expediente	
Nº de expediente	Órgano convocante/de contratación
Objeto del expediente	

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista			
Tipo de persona			
☐ Física ☐ Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Datos de la representación			
Tipo de persona			
☐ Física ☐ Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Medio de acreditación de la representación			
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Objeto de la declaración			
DECLARO Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato o las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado y la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE establece que «<i>existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.</i>» Segundo. Que no me encuentro incurso (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de [licitación/otorgamiento de la subvención], ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en caso de resultar [adjudicatario/beneficiario] en el expediente; así como tampoco me encuentro incurso en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas. Tercero. Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre _____ [persona jurídica]. Cuarto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas. Quinto. Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.			

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ANEXO V: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Mazcuerras es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones; por ello, a través de esta declaración institucional quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este Ayuntamiento tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de proyectos o subproyectos de las reformas e inversiones incluidas en dicho Plan y así ha sido designada en la documentación que los regula.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Mazcuerras ha aprobado su Plan de medidas antifraude, que puede consultarse por cualquier ciudadano a través de su página web.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte todos los anteriores compromisos, teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Mazcuerras está adoptando una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Mazcuerras manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y pone de manifiesto la existencia e implantación en su seno de procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los análisis y evaluaciones que se han llevado a cabo.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y,

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

— Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

— Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

**ANEXO VII: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES
PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS
A MEDIOS PROPIOS**

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El Ayuntamiento de Mazcuerras establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Limitación de la concurrencia	
Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.	– Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. – Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
	Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
No se han definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios.	- Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
No se han respetado los plazos para la presentación de solicitudes	- Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. - Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.	- Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. - Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.	- Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios	- Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos - Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.	- Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI cuando proceda y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
Incumplimiento del régimen de ayudas de estado	
Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.	- Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: o En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente debe quedar evidenciado qué elementos lo justifican. o En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. - Verificar que en el expediente se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. - En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.	- Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. - Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR. -

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Desviación del objeto de la subvención	
Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.	- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los
Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario.	- Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. - Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. - Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".	- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
Doble financiación	
Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.	- Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). - Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento Financiero de la Unión y 9 del Reglamento del MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. - Verificación de las declaraciones responsables. - Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System). - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. - Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.
Existen varios cofinanciadores del mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.	- Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).	- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. - Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio para su reparto.	-Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. -Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). -Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
Falsedad documental	
Documentación falsificada presentada por los solicitantes.	-Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. -Control de la documentación presentada por los beneficiarios, realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.	-Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. - Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. - Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. -Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. -Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. -Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. -Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto. - Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto y los precios normales de mercado, en su caso. - Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. - Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado. - Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	-Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. -Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - o Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - o Verificar que las convocatorias contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - o Verificar que se ha incluido en la convocatoria que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</i>	– Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
<i>La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
<i>La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
<i>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.</i>	– Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento financiero y el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR. – Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
<i>La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Limitación de la concurrencia	
<i>Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</i>	– Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. – Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. – Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. – Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
<i>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</i>	
<i>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</i>	
<i>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</i>	

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	– Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR. – Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento. – Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
Reclamaciones de otros licitadores	– Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas
Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable	– Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
Prácticas colusorias en las ofertas	
Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control. – Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. – Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible. – Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas.
Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. – Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. – Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación	– Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	– Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. – Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.	– Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>Retirada inesperada de propuestas o el adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.</i>	– Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas
Conflicto de intereses	
<i>Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento</i>	– Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. – Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo. – Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<i>Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.</i>	
<i>Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</i>	
<i>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.</i>	
<i>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.</i>	
<i>Miembros del órgano de contratación que no cumplen el código de ética.</i>	
<i>Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.</i>	
<i>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</i>	
<i>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.</i>	– Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. – Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. – Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI. – Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
<i>Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación</i>	

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.</i>	- Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes. - Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses. - Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
<i>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos</i>	- Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
<i>Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.</i>	- Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
<i>El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.</i>	- Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. - Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
<i>Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.</i>	- Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. - Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
<i>Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.</i>	- Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. - Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
<i>Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.</i>	- Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. - Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a su valoración. - Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
<i>Cambios en las ofertas después de su recepción.</i>	- Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. - Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
<i>Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.</i>	- Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
<i>Quejas de otros licitadores.</i>	
<i>Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.</i>	

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Fraccionamiento fraudulento del contrato	
Fraccionamiento en dos o más contratos.	–Registro detallado de los proveedores seleccionados. –Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. –Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	
Incumplimientos en la formalización del contrato	
El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	–Revisión del contrato con carácter previo a la firma que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	
Demoras injustificadas para firmar el contrato.	–Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	–Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
Falta de publicación del anuncio de formalización.	–Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	–Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. –Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. –Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. –Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	–Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. –Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
Subcontrataciones no permitidas.	–Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. –Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<i>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</i>	– Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
Falsedad documental	
<i>Documentación falsificada presentada por los licitadores.</i>	– Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. – Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
<i>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</i>	– Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación. – Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
<i>Prestadores de servicios fantasmas.</i>	– Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados. – Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
Doble financiación	
<i>Se produce doble financiación.</i>	– Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. – Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. – Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). – Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
<i>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</i>	– Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. – Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: o Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». o Verificar que se ha incluido en los pliegos quedará exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
<i>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</i>	– Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Pérdida de pista de auditoría	
No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	–Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	–Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	–Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	
El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	–Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. –Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
Celebración de convenios con entidades privadas.	
El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia	
Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	
Falta de competencia legal.	–Revisión de la memoria justificativa del convenio. –Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
Las aportaciones financieras no son adecuadas.	–Revisión de la memoria justificativa del convenio. –Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
Falta de trámites preceptivos.	–Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio.
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	–Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	–Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONVENIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Conflicto de intereses	
Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	-Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. -Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. -Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Convenios recurrentes.	-Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. -Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	-Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	-Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. -Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: - o Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - o Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	-Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	-Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. -Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	-Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	-Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Falta de justificación del encargo a medios propios	
Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.	–Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.	–Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. –Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que la apoyen.
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.	
Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.	
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.	–Comprobar que se determinan de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	
El medio propio no cumple los requisitos para serlo.	–Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. –Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.	–Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
Falta de justificación en la selección del medio propio	
Falta de una lista actualizada de medios propios	–Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. –Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada, así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
Concentración de encargos en un medio propio concreto.	–Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.	–Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	
Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización.	–Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.	
Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.	
No se han compensado las actividades subcontratadas.	–Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).	–Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia	
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.	–Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.	–Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.	–Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.	–Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.	–Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. –Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.	–Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. –Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.	– Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.	– Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.	– Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. – Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.	– Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación, así como en el Portal de Transparencia y verificar su aplicación.
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	– Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. – Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: o Verificar que los encargos formalizados tengan su encabezamiento y en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». o Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	– Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
Pérdida de pista de auditoría	
Falta de pista de auditoría.	– Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. – Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	– Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	– Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

2023/4357

CVE-2023-4357

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-4400 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionaria interina, Administrativo. Expediente 22/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2023, se ha procedido al nombramiento de D^a. Patricia Martínez Mazorra, como funcionaria interina del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007.

Ribamontán al Mar, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2023/4400

CVE-2023-4400

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4397 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de 1 plaza de Representante de Radio Laredo para captación de publicidad, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4833.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de 1 plaza de Representante de Radio Laredo para captación de publicidad publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4833.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	David del Rio San Sebastián
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal:	José María Gutiérrez Sainz
Vocal suplente:	David Amavisca Iglesias
Vocal:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Vocal suplente:	Natalia Canovas Gutiérrez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Gutiérrez Bolívar

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 19 de mayo de 2023 a partir de las 8:30 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4397

CVE-2023-4397

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4404 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Número de RPT 72 Monitor/a Taller Informática), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5101.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Nº RPT 72 Monitor/a Taller Informática), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/5101.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	David del Río San Sebastián
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal:	José María Gutiérrez Sainz
Vocal suplente:	David Amavisca Iglesias
Vocal:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Vocal suplente:	Natalia Canovas Gutiérrez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Gutiérrez Bolívar

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 19 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4404

CVE-2023-4404

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-4358 *Anuncio para la enajenación de permisos de caza de la Reserva Regional de Caza Saja, temporada 2023-2024.*

El Ayuntamiento de Los Tojos, previa habilitación a Orden MED/06/2023 de 10 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2023/2024 ha aprobado el expediente de contratación para la enajenación de los siguientes permisos de caza en la Reserva Regional de Caza de Saja:

Terrenos: MUP 11, 13 y 15.

Macho medallable: 2.

Macho selectivo: 0.

Precio de licitación (sin IVA): 500,00 €.

La forma de adjudicación de los permisos de venado macho no medallable será la subasta, que podrá optar cualquier persona interesada.

Las ofertas que se realicen serán en cuantía superior a 500,00 €, resultando como adjudicatarios las dos ofertas más altas económicamente, por ser el único criterio el precio.

En el caso de empate, este se resolverá por sorteo entre los empatados.

La presentación de ofertas se realizará en el Ayuntamiento de Los Tojos en dos sobres cerrados y en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente que se publique en la Plataforma de Contratos del Sector Público y del Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de las normas se encuentran incluidas en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Correpoco, 8 de mayo 2023.

La alcaldesa.

María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/4358

CVE-2023-4358

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2023-4459 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	877.526,59
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.595.441,55
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.451,67
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	178.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.922.219,81

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.056.999,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.723,22
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	642.018,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.122.368,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.110,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	40.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.922.219,81

CVE-2023-4459

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Ampuero

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO

Alcaldía, dedicacion exclusiva

Concejal de Hacienda, Economía, Educación y Personal, dedicación parcial 30 horas semanales

Concejal de Deporte, Hostelería, Comercio, dedicación parcial 25 horas semanales

PERSONAL EVENTUAL No hay personal eventual: 0

FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario Interventor: 1

Administrativo de Administración General: 5, (1 vacante)

Agente de Policía Local: 3

Técnico de Urbanismo: 1

Total: 10 P

PERSONAL LABORAL FIJO:

Bombero Oficial de Servicios Múltiples: 1

Oficial de Servicios Múltiples: 3 (1 vacante)

Peón de Servicios Múltiples: 2 (1 vacante)

Encargado de Biblioteca: 1

Encargado de OIJ y Telecentro: 1

Limpiadora a tiempo parcial (3/4 de jornada): 2 (2 vacante)

Conserje de Escuela: 1

Arquitecto (Personal Indefinido no fijo)*: 1

Total: 13

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Personal laboral temporal para programas específicos, número variable

Resumen Total miembros de la Corporación con dedicación: 3

Total Funcionarios Carrera: 10

Total Personal Laboral: 13

(*) Relación a extinguir

CVE-2023-4459

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Subvenciones nominativas expresamente previstas en el presupuesto:

Partida	Entidad	Cantidad	Destino y Condiciones
3410 48700	AMPUERO FUTBOL CLUB	9000	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48009	Peña Pasabolo "Ampuero"	2100	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48016	CLUB CICLISTA NOJA Entidad organizadora de competición de ciclismo	3000	Gastos de organización del evento deportivo debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48019	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA RIO VALLINO Entidad organizadora de "subida automovilística a la Bien Aparecida"	7000	Gastos de organización del evento deportivo debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
4190	GANADEROS VILLA DE AMPUERO	1000	Gastos de organización del evento debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48018	PEÑA BOLISTICA SAN PEDRUCO	1000	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410 48025	Asociación de bolo palma	500	Funcionamiento del club, mantenimiento de actividad deportiva y participación en competiciones. Gastos corrientes de mantenimiento de actividades. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
4190.48027	Cofradía del Tomate y del Pimiento de Ampuero	3000	Gastos de organización del evento debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.
3410.48028	Club Atletismo Colindres, organizador de la Legua Popular Ampuero	4000	Gastos de organización del evento debidamente justificados. Posibilidad de imposición de obligaciones hacia el Ayuntamiento. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. No puede justificarse con gastos en actividades que a su vez generen ingresos para la entidad. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.

CVE-2023-4459

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Partida	Entidad	Cantidad	Destino y Condiciones
3410.48030	Ayuda al Ampuero FC para la reposición de material perdido en las inundaciones de noviembre de 2021	6000	Gastos de compra de vestuario para reponer lo perdido en las inundaciones de noviembre de 2021. Compatible con otras ayudas si la suma de ellas no supera el gasto subvencionado. Sujeta a convenio regulador
4300.48031	Subvención nominativa a asociación de comerciantes Asocam	3000	Gastos de funcionamiento ordinario de la asociación, gastos de animación y fomento del consumo local o campañas de fomento de la actividad comercial de todo tipo. Partida ampliable por posible obtención de financiación externa adicional. No se admiten como justificación gastos de combustible o similares ni gastos de hostelería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 10 de mayo de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2023/4459

CVE-2023-4459

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2023-4373 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 8 de mayo de 2023, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días. Durante el citado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Puente El Arrudo, 8 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2023/4373

CVE-2023-4373

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-4353 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad (dirección <https://valderredible.es>).

Valderredible, 8 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/4353

CVE-2023-4353

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**CVE-2023-4466** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2023, cuya aprobación inicial por el Pleno tuvo lugar en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, sin que se haya presentado reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3º de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos Directos	164.000,00
2	Impuestos Indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	108.000,00
4	Transferencias corrientes	297.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inv. reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		600.000,00

ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de Personal	133.000,00
2	Gastos bienes corriente y servicios	368.000,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	34.000,00
6	Inversiones reales	55.000,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		600.000,00

CVE-2023-4466

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención-Grupo A1: cubierta en propiedad.

Una plaza de auxiliar-Grupo C2: funcionario interino.

B) Personal Laboral: Fijo a tiempo completo: Una plaza de peón: cubierta.

Por obra o servicio: a especificar, empleados EMCAN.

C) Personal Corporativo: Alcalde y Concejala con dedicación parcial.

Vega de Pas, 10 de mayo de 2023.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2023/4466

CVE-2023-4466

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS**CVE-2023-4467** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por transferencia entre distintas áreas de gasto.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto. Expuesto anuncio en el BOC nº 68 de 10/04/2023 no se presentó reclamación alguna por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del expediente definitivamente aprobado:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	398.410,85	1.467,16	0,00	399.878,01
2	Bienes Corrientes y de Servicios	396.331,60	62.273,28	0,00	458.604,88
3	Gastos Financieros	3.000,00	992,33	0,00	3.992,33
4	Transferencias Corrientes	35.000,00	5.084,77	0,00	40.084,77
6	Inversiones Reales	786.334,51	0,00	69.817,54	716.516,97
7	Trasferencias de Capital	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	1.626.076,96	69.817,54	69.817,54	1.626.076,96

Vega de Pas, 10 de mayo de 2023.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2023/4467

CVE-2023-4467

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2023-4375 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Aldueso para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.413,95
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.563,95
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.763,95
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.563,95

Aldueso, 8 de mayo de 2023.

El presidente,
Ángel González Ruiz.

2023/4375

CVE-2023-4375

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2023-4376 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Aldueso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.613,95
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.763,95
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.763,95
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.763,95

Aldueso, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

Ángel González Ruiz.

2023/4376

CVE-2023-4376

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2023-4379 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Aldueso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.918,48
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.068,48
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.304,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.763,95
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.068,48

Aldueso, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

Ángel González Ruiz.

2023/4379

CVE-2023-4379

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2023-4380 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Aldueso para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.144,71
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.294,71
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.520,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.773,95
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.294,71

Aldueso, 8 de mayo de 2023.

El presidente,
Ángel González Ruiz.

2023/4380

CVE-2023-4380

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE ALDUESO

CVE-2023-4381 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Aldueso para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.407,77
3	GASTOS FINANCIEROS	63,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.470,77
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	716,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.753,95
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.470,77

Aldueso, 8 de mayo de 2023.

El presidente,
Ángel González Ruiz.

2023/4381

CVE-2023-4381

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2023-4403 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.066,00
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.140,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.386,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.160,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.568,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10.658,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.386,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustamante, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

Eduardo Fernández Gómez.

2023/4403

CVE-2023-4403

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2023-4377 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cabanzón, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

Julio González García.

2023/4377

CVE-2023-4377

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2023-4378 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Con fecha 6 de mayo de 2023, la Junta Vecinal de Cabanzón ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2023, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabanzón, 8 de mayo de 2023.

El presidente,

Julio González García.

2023/4378

CVE-2023-4378

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2023-4364 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabrojo, 4 de mayo de 2023.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

2023/4364

CVE-2023-4364

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2023-4371 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

La Junta Vecinal de Güemes, reunido en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2023 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Güemes, 3 de mayo de 2023.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2023/4371

CVE-2023-4371

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2023-4372 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Güemes, 3 de mayo de 2023.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2023/4372

CVE-2023-4372

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2023-4359 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quijano para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.700,00
4	Transferencias corrientes	24.350,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.650,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	34.700,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	16.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	34.700,00

CVE-2023-4359

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 8 de mayo de 2023.

El presidente,
Jesús Gómez García.

[2023/4359](#)

CVE-2023-4359

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-4382 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2023.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 5 de abril hasta el día 5 de junio de 2023. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de abril de 2023.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2023/4382

CVE-2023-4382

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-4365 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcciones en Suelo Rústico.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcciones en Suelo Rústico de Santiurde de Toranzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedesantiurdedetoranzo.simplificacloud.com/>).

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santiurde de Toranzo, 8 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/4365

CVE-2023-4365

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4239 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Mies de San Martín, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 314181.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Valbert Arquitectura Ingeniería y Management SLP para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Mies de San Martín, parcelas 39074A018000500000SA y 0356802VN3905N0001WB, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314181 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4239

CVE-2023-4239

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4390 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda y tres apartamentos turísticos en suelo rústico de Castañeda. Expediente 314132.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Xiomara Fernández García para construcción de vivienda y tres apartamentos turísticos en suelo rústico de la parcela 39019A503000650000QI, en el municipio de Castañeda, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314132 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en c/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4390

CVE-2023-4390

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-4182 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda con referencia catastral 3430701VN1833S0001SM. Expediente 18/2021.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía número 140/2023, de fecha 21 de abril de 2023, se ha otorgado a D^a Virginia Ruiz Ceballos licencia de primera ocupación para vivienda con referencia catastral 3430701VN1833S0001SM.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1. DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificará resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Arenas de Iguña, 21 de abril de 2023.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2023/4182

CVE-2023-4182

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-4296 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Piedrahita, 24-A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 6 de mayo de 2023, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por D. Luis Alberto Lavín Gutiérrez y D^a Aurora Pérez Acedo del Olmo, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en barrio Piedrahita, número 24-A, de Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 6 de mayo de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/4296

CVE-2023-4296

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-4093 *Concesión de licencia de primera ocupación y apertura para la ampliación de una industria de semiconserva y salazón de pescado sita en el Parque Empresarial Alto Asón, en Riancho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: LOTAMAR SL.

Descripción de la obra: Ampliación de una industria de semiconserva y salazón de pescado sita en el Parque Empresarial Alto Asón, parcelas nº 10 y 11, de RIANCHO.

Fecha de la concesión: 27 de abril de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 2 de mayo de 2023.

El alcalde

César García García.

2023/4093

CVE-2023-4093

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-3997 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras en local para actividad de elaboración y venta de comida para llevar en urbanización Carcabillo, 11 bajo, de Sarón. Expediente 2023/377.*

Don Luis Alberto Cruz Agudo ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local para elaboración y venta de comida para llevar en Urb. Carcabillo, 11, bajo, de Sarón, de este Término Municipal incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 27 abril de 2023.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/3997

CVE-2023-3997

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-4370 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio Mecanizado.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio Mecanizado de don David García González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El interesado,

David García González.

[2023/4370](#)

CVE-2023-4370

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

PARTICULARES

CVE-2023-4366 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio Mecanizado.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio Mecanizado de don Jesús García González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El interesado,

Jesús García González.

2023/4366

CVE-2023-4366

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4393 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, don Pablo Zuloaga Martínez, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ha suscrito, con fecha 8 de mayo de 2023, previa autorización para la celebración del mismo adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 4 de mayo de 2023, un convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 8 de mayo de 2023.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
María Vicenta Ibáñez Pérez.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

CONVENIO

Página 1 de 19

Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Santander, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ratificada para su eficacia por el Parlamento de Cantabria el 10 de julio de 2019 (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de 11 de julio de 2019), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 04 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con los poderes otorgados a su favor en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- A través de la Dirección General de Trabajo, la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo; igualmente, el asesoramiento en materia laboral y de la información de las materias de su competencia a través de ventanilla única, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Así mismo le corresponde las acciones de promoción de la economía social y los programas de fomento de empleo específicos para empresas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción de ámbito autonómico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
ESTATAL
SEPE



Página 2 de 19

- A través del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la citada consejería, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo: la elaboración, definición de objetivos, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de apoyo y fomento del empleo, y colaborar con la dirección general competente en materia de trabajo en la promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicho organismo autónomo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, modificado por Decreto 50/2019, de 4 de abril.

Las funciones asignadas comprenden la prestación del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, cuyo artículo 11 lo define como aquél que tiene por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo, vinculándolas a las personas que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, con especial atención al trabajo autónomo, a la economía social y a la dinamización del desarrollo económico local.

Segundo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dispone en su artículo 5.2.c) que "(también) corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas: (...) c) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas".

Así mismo, el artículo 5.1.k) de la citada Ley dispone: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo: (...) k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas."

Tercero.- El servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, contenido dentro de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, puede ser solicitado por las personas usuarias de los Servicios Públicos de Empleo; el acceso a dicho servicio les debe facilitar la implantación de sus actividades de autoempleo y emprendimiento realizando un acompañamiento en los procesos vinculados. Para ello los Servicios Públicos de Empleo deben procurar la coordinación necesaria con las redes de oficinas públicas y privadas encargadas de promover el autoempleo y el emprendimiento.

El servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento abarca las siguientes actividades:

- a) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento: Comprende las actuaciones de información y apoyo cualificado a las personas usuarias interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo, y especialmente las iniciativas de seguimiento y apoyo a las personas

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 3 de 19

emprendedoras que hayan optado por la capitalización de la prestación por desempleo mediante fórmulas de asistencia técnica y formación.

b) Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo: Comprende las actuaciones de difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, así como de formación y asistencia técnica para su constitución y puesta en marcha.

c) Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo: Comprende la información cualificada y el apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo y la economía social.

d) Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación: Comprende la información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación de las que puedan beneficiarse las personas emprendedoras, en particular las personas trabajadoras autónomas y las entidades de la Economía Social.

Cuarto.- Dentro de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, se contempla el proyecto consistente en la ejecución de Planes de Actividades (Programas anuales de trabajo, según la terminología del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre), de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo (COE).

Las inversiones de este componente fomentan y promueven la digitalización tanto de la Administración como de las personas trabajadoras empleadas y desempleadas, de colectivos específicos, así como de empresas a través de las diferentes iniciativas de formación y emprendimiento que recoge a través de la formación y también del establecimiento de Centros de Orientación y Emprendimiento como centros innovadores para el desarrollo de la capacitación y digitalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, los COE, dependientes de cada Servicio Público de Empleo, tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).
- Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.
- Cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, contenida en el correspondiente programa anual de trabajo.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



Cámara
Cantabria

Página 4 de 19

Para la ejecución de las actividades contenidas en los programas anuales de trabajo del periodo 2021 a 2023, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destina una asignación financiera específica a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- El 2 de noviembre de 2021, el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, que quedará adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

En el Programa anual de trabajo del COE 2023, se incluye la siguiente actuación:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB23e05	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.1.e)
DENOMINACIÓN ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORAS	

La actuación se traduce en dar continuidad a los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras, que podrán ser tanto físicos como virtuales. Se potenciará que la actuación se desarrolle lo más descentralizada posible y combinar una atención presencial y virtual, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras.

En la actualidad, derivado de su reciente calificación, el Servicio Cántabro de Empleo no dispone de los medios idóneos para ejecutar la totalidad de las funciones atribuidas al COE de Cantabria, en particular las relativas al asesoramiento y acompañamiento integral de personas emprendedoras. Igualmente, la Dirección General de Trabajo tampoco dispone de los medios adecuados para prestar el asesoramiento y acompañamiento integral a personas que quieran crear o consolidar proyectos de empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción).

Sexto.- El artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALESAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024 Cámara
Cantabria

Página 5 de 19

Siendo voluntad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales llevar a cabo la actuación referida dentro del Programa anual de trabajo del COE de Cantabria 2023, cumpliendo con ello los compromisos asumidos, contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular los términos de la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la realización de las actividades de carácter material y técnico consistentes en la ejecución de la **Actuación COECAB23e05: ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORAS**, contenida en el Programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Cantabria (en adelante, COE Cantabria), de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Programa anual de trabajo 2023 del COE Cantabria está comprendido dentro del subproyecto con localizador CoFFEE C23.I05.P01.S10 y código provisional de subproyecto S023 "Cantabria -Plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", del proyecto 01 "Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo", de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo CID n.º 347, cuyo plazo de cumplimiento es el cuarto trimestre de 2023.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así mismo, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



Página 6 de 19

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- Descripción de la actuación encomendada.

1. La actuación se traduce en dar continuidad a los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras, que podrán ser tanto físicos como virtuales.

En cuanto a las personas destinatarias (personas que reciben el servicio), por un lado, los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras facilitarán información personalizada, herramientas de análisis, gestión y formación, simuladores, servicio de ventanilla única y acompañamiento integral durante todas las fases del proceso, para personas desempleadas que cumplan los requisitos para capitalizar la prestación por desempleo. Se incluye específicamente la emisión de informes de viabilidad en el marco de la solicitud de capitalización.

Por otro lado, de forma abierta a todas las personas emprendedoras, los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras realizarán las siguientes tareas:

- a) Información y apoyo cualificado a las personas interesadas en promover su propio autoempleo o en emprender una actividad productiva que conlleve creación de empleo.
- b) Difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción, así como de formación y asistencia técnica para su constitución y puesta en marcha.
- c) Información cualificada y apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo y la economía social.
- d) Información cualificada y apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación de las que puedan beneficiarse las personas emprendedoras.

La actuación también comprende la emisión de informes de viabilidad de los proyectos, desde un punto de vista técnico, económico y financiero, tanto de personas emprendedoras, como de entidades de la economía social, necesarios para resolver expedientes de ayudas.

En todos los casos, las personas destinatarias podrán ser personas desempleadas u ocupadas. Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Las personas ocupadas, bien deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo (en mejora de empleo) o bien deberán tener su centro de trabajo en Cantabria.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



Cámara
Cantabria

Página 7 de 19

El Servicio Cántabro de Empleo facilitará acceso a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria a la información necesaria para la comprobación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo. Esta comunicación de datos se someterá a lo dispuesto en la cláusula NOVENA.

2. Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios relacionados con la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas. En concreto, el personal técnico asignado deberá contar con titulación universitaria o de formación profesional del sistema educativo, y experiencia de al menos un año en funciones técnicas de orientación profesional, asesoramiento a personas emprendedoras, prospección empresarial o intermediación laboral.

3. La actuación se desarrollará de forma descentralizada y combinará una atención presencial y virtual, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras. A tal fin, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará un total de seis (6) técnicos/as equivalentes a tiempo completo, distribuidos geográficamente de la siguiente forma:

- Santander: 3 técnicos/as con posibilidad, no obstante, de itinerar en municipios del arco de la Bahía de Santander.
- Resto de la Comunidad Autónoma: 3 técnicos/as.

La concreción de esta distribución será aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en razón de la demanda del servicio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria comunicará al Servicio Cántabro de Empleo las ubicaciones exactas donde se emplacen los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras.

4. Con el fin de evaluar la calidad del servicio recibido por las personas atendidas, se facilitarán cuestionarios de satisfacción que permitan recopilar datos para la evaluación PES-Benchlearning de la Red de Servicios Públicos de Empleo (SPE) de la Unión Europea.

CUARTA.- Duración de la encomienda.

La encomienda de gestión a que se refiere el presente convenio tendrá una duración de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la efectividad del presente convenio.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 8 de 19

QUINTA.- Financiación.

Para el desarrollo de la actuación encomendada, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Empleo, financiará los siguientes costes a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

- Coste del personal técnico, en importe equivalente en términos anuales a 50.864,24 euros/técnico-a. Esta cuantía será proporcional a la duración de la prestación de servicios del personal técnico asignado durante la vigencia de la encomienda de gestión e incluye retribuciones por todos los conceptos, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Otros costes directos y los costes indirectos de la actividad, en importe equivalente en términos anuales a 20.345,00 euros/técnico-a. Esta cuantía será proporcional a la duración de la prestación de servicios del personal técnico asignado durante la vigencia de la encomienda de gestión e incluye el resto de costes directos y todos los costes indirectos de la actividad.

Siendo la duración de la encomienda de gestión de **seis (6) meses** y el número de personal técnico asignado de **seis (6)**, el coste total máximo asciende a 213.627,72 euros, al que se le debe añadir el IVA (21%), haciendo un total de **258.489,54 euros**.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tendrá derecho a percibir hasta el 100 por ciento de la cantidad comprometida en concepto de desembolso anticipado con carácter previo a la ejecución y justificación de las actividades encomendadas.

Atendiendo a lo expuesto, el coste derivado de la encomienda de gestión se financiará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.227.66 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe de 258.489,54 €.

SEXTA.- Justificación.

1. Para la justificación de la realización de la actividad encomendada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización de la encomienda, factura de servicios, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada, que comprenderá la siguiente información:
 - 1. Actuaciones desarrolladas con personas desempleadas que cumplan los requisitos para capitalizar la prestación por desempleo.
 - i. Descripción de las funciones desarrolladas.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido:

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



Cámara
Cantabria

Página 9 de 19

información personalizada; herramientas de análisis, gestión y formación; simuladores, incluyendo informe de viabilidad; servicio de ventanilla única; acompañamiento integral.

2. Actuaciones desarrolladas con personas emprendedoras, no incluidas en el apartado anterior:

- i. Descripción de las funciones desarrolladas.
- ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido: información y apoyo cualificado; difusión, promoción y apoyo a la constitución de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; formación y asistencia técnica para constitución y puesta en marcha de cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social; información cualificada y apoyo a la tramitación de las ayudas vigentes al emprendimiento, el autoempleo y la economía social; información cualificada y el apoyo a la tramitación de los incentivos y medios de fomento de la contratación; informe de viabilidad del proyecto emprendedor.

b) Cuestionarios de satisfacción.

c) Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación.

d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI ex post), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y según modelo que figura en el anexo.

2. La liquidación de la financiación asignada para la realización de la actuación encomendada se realizará de la siguiente forma:

a) Los costes acreditados del personal asignado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación costes de personal = Módulo coste personal técnico, en términos anuales * Número técnicos/as equivalentes a tiempo completo en cómputo anual.

Siendo:

- El módulo coste personal técnico, en términos anuales: 50.864,24 euros.
- El número de técnicos/as equivalentes a tiempo completo en cómputo anual: la suma del número de técnicos/as, aplicando para cada uno de ellos el porcentaje de dedicación a la actuación en cómputo anual, considerando la jornada de trabajo.

b) Los otros costes directos y los costes indirectos, que conlleva el desarrollo de la actuación encomendada, será el 40 por 100 del importe resultante de la operación anterior.

Practicada la liquidación, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de obligación de pago por el importe justificado, deducido el anticipo percibido.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 10 de 19

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponderá a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales:

- a) La supervisión de la actuación, a través del Servicio Cántabro de Empleo, que actuará en coordinación con la Dirección General de Trabajo en el ámbito competencial asignado a ésta última.
- b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula QUINTA.
- c) Las obligaciones que a las entidades ejecutoras asigna la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, la justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, a través del Servicio Cántabro de Empleo, de la realización de la actuación contenida en el Programa anual de trabajo que es objeto de encomienda de gestión.
- e) La difusión, a través de sus canales de comunicación (portales Web, redes sociales, publicidad institucional), de la actuación encomendada.

2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

- a) Ejecutar la actuación en los términos convenidos.
- b) Promover, informar y difundir la actuación encomendada, especialmente entre su público objetivo.
- c) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea solicitada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permitan el seguimiento de la actuación encomendada y que sean necesarios de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en su condición de Entidad ejecutora (www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).
- e) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.
- f) Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

 Cámara
Cantabria

Página 11 de 19

las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

- g) Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Específicamente, la entidad encomendada facilitará a la Comisión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso, sin restricciones, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

- h) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).
En todo caso la entidad encomendada preverá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.
- i) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
- j) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
ESTATAL
SEPE



Cámara
Cantabria

Página 12 de 19

- k) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad encomendada deberá contar con la posibilidad de disponer de instalaciones o medios accesibles para asegurar la participación de aquellas personas con discapacidad que así lo precisen.
- l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación encomendada, especialmente las de carácter salarial.
- m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo la ejecución de la actuación encomendada.
- n) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

OCTAVA.- Difusión y comunicación.

La actuación encomendada, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa e identidad gráfica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este último caso aplicando sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, que se realice en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 13 de 19

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la actuación encomendada, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria queda informada de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALESCámara
Cantabria

Página 14 de 19

6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada del presente convenio, que vincula al «encargado», como entidad encomendada, respecto del «responsable», como titular del COE Cantabria, encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



Cámara
Cantabria

Página 15 de 19

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como encargada del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 16 de 19

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, la información que conozca durante la ejecución de la actuación encomendada. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de la encomienda de gestión.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en el presente convenio.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria con motivo de la encomienda de gestión, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la encomienda de gestión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de actividad encomendada y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

DÉCIMA.- Vigencia, prórroga y extinción. Orden jurisdiccional competente.

1. El presente convenio de encomienda de gestión se circunscribe exclusivamente a la realización de la actividad que se especifica en el mismo, por la duración especificada en la cláusula CUARTA.

2. Por acuerdo entre las partes, podrá acordarse la prórroga del convenio para el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de realización y existiera tiempo material para su justificación. En este supuesto, el acuerdo que materialice la prórroga establecerá las condiciones particulares de financiación.

3. La encomienda de gestión podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por expiración de la duración prevista, sin que se haya acordado su prórroga.
- b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- c) Acuerdo de las partes firmantes.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
de
CANTABRIA



MINISTERIO
de
TRABAJO
Y
SEGURIDAD
SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 17 de 19

- d) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de extinción anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actuaciones en curso.

4. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y aplicación serán sometidas a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Santander a la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Pablo Zuloaga Martínez.	EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, Modesto Piñeiro García-Lago.
--	---

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



Cámara
Cantabria

Página 18 de 19

ANEXO

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ex post

(Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
Consejería de Empleo y Políticas Sociales)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Cargo:

Razón social de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio fiscal entidad:

Subproyecto:

Procedimiento:

Expediente:

A. DECLARA que:

- no está afectado/a por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa al Servicio Cántabro de Empleo en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad a la que representa podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 19 de 19

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	"Gestión de programas de fomento del empleo"
Responsable del tratamiento	Servicio Cántabro de Empleo, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos

2023/4393

CVE-2023-4393

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4394 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación Píldoras para emprender y consolidar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, don Pablo Zuloaga Martínez, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que el presidente del Gobierno delegó en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ha suscrito, con fecha 8 de mayo de 2023, previa autorización para la celebración del mismo adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 4 de mayo de 2023, un convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Píldoras para emprender y consolidar", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del mencionado Convenio.

Santander, 8 de mayo de 2023.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
María Vicenta Ibáñez Pérez.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESPAÑOL
SEPE



Cámara
Cantabria

CONVENIO

Página 1 de 21

Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la ejecución de la actuación "Pildoras para emprender y consolidar", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Santander, 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, ratificada para su eficacia por el Parlamento de Cantabria el 10 de julio de 2019 (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de 11 de julio de 2019), y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 04 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con los poderes otorgados a su favor en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión plenaria celebrada el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Las partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- A través de la Dirección General de Trabajo, la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Así mismo le corresponde las acciones de promoción de la economía social y los programas de fomento de empleo específicos para empresas cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción de ámbito autonómico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cantabria

Página 2 de 21

- A través del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo adscrito a la citada consejería, en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo: colaborar con la dirección general competente en materia de trabajo en la promoción, formación y asesoramiento en materia de cooperativas y sociedades laborales; en relación con la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral: la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para implantar una formación profesional orientada hacia el empleo, la promoción de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras ocupadas, la gestión de las acciones que se realicen en materia de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas; todo ello de conformidad con lo establecido en el Estatuto de dicho organismo autónomo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, modificado por Decreto 50/2019, de 4 de abril.

Las funciones asignadas comprenden la prestación del servicio de formación y cualificación para el empleo regulado por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, cuyo artículo 10 lo define como aquél que tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa y la de los proveedores de formación a las necesidades del mercado de trabajo. Este servicio proporcionará a las personas usuarias la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta tanto de formación acreditable como de formación no formal.

Segundo.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dispone en su artículo 5.2.g) que "(también) corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas: (...) g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes".

Así mismo, el artículo 5.1.k) de la citada Ley dispone: "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativo: (...) k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas."

Tercero.- El servicio de formación y cualificación para el empleo, contenido dentro de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, puede ser solicitado por las personas usuarias de los Servicios Públicos de Empleo y debe estar orientado a facilitar formación profesional para el empleo acorde a las necesidades de las mismas, que podrán ser personas desempleadas y personas ocupadas.

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Página 3 de 21

Cuarto.- Dentro de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, se contempla el proyecto consistente en la ejecución de Planes de Actividades (Programas anuales de trabajo, según la terminología del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre), de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo (COE).

Las inversiones de este componente fomentan y promueven la digitalización tanto de la Administración como de las personas trabajadoras empleadas y desempleadas, de colectivos específicos, así como de empresas a través de las diferentes iniciativas de formación y emprendimiento que recoge a través de la formación y también del establecimiento de Centros de Orientación y Emprendimiento como centros innovadores para el desarrollo de la capacitación y digitalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, los COE, dependientes de cada Servicio Público de Empleo, tendrán asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- Cualquier otra función tendente a la mejora de la eficiencia o refuerzo de sus acciones de orientación, de prospección e intermediación laboral y de fomento del emprendimiento, contenida en el correspondiente programa anual de trabajo.

Para la ejecución de las actividades contenidas en los programas anuales de trabajo del periodo 2021 a 2023, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia destina una asignación financiera específica a cargo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto.- El 2 de noviembre de 2021, el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, que quedará adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



Página 4 de 21

En el Programa anual de trabajo del COE 2023, se incluye la siguiente actuación:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB23d04	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.d)
DENOMINACIÓN PÍLDORAS PARA EMPRENDER Y CONSOLIDAR	

La actuación se traduce en el diseño e impartición de píldoras para emprender y consolidar.

Las "Píldoras para emprender y consolidar" se plantean como recursos de microformaciones, puestas a disposición de las personas emprendedoras, para potenciar y desarrollar sus capacidades y presentar de manera ágil y eficaz un recorrido por todos los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de una empresa y su consolidación.

Esta formación abarcará todas las fases del proceso de emprendimiento: Pre-Emprendimiento; Idea de negocio; Modelo de negocio; Plan de empresa; Constitución y puesta en marcha; Consolidación.

De manera transversal se abordará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para afrontar el proceso de digitalización de la economía.

Cada píldora tendrá una duración entre 4 y 6 horas. Adicionalmente a las horas impartidas de cada píldora, se pondrá a disposición de las personas participantes una bolsa de horas de tutorías personalizadas por cada impartición, a razón de 1 hora de tutoría por cada 12 horas de formación recibida. Esta bolsa de horas tendrá por objeto profundizar o mejorar aspectos concretos de su idea o modelo de negocio o del Plan de empresa, y para atender a las necesidades y dificultades específicas que cada persona emprendedora tenga en la puesta en marcha o consolidación de su proyecto empresarial.

En la actualidad, derivado de su reciente calificación, el Servicio Cántabro de Empleo no dispone de los medios idóneos para ejecutar la totalidad de las funciones atribuidas al COE de Cantabria, en particular las relativas al diseño e impartición de píldoras para emprender y consolidar. Igualmente, la Dirección General de Trabajo tampoco dispone de los medios adecuados para desarrollar esta actuación en beneficio de personas que quieran crear o consolidar proyectos de empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social, como las empresas de inserción).

Sexto.- El artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de derecho público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

Siendo voluntad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales llevar a cabo la actuación referida dentro del Programa anual de trabajo del COE de Cantabria 2023, cumpliendo con ello los compromisos asumidos, contenidos

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 5 de 21

en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular los términos de la encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, para la realización de las actividades de carácter material y técnico consistentes en la ejecución de la **Actuación COECAB23d04: PILDORAS PARA EMPRENDER Y CONSOLIDAR**, contenida en el Programa anual de trabajo 2023 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Cantabria (en adelante, COE Cantabria), de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Programa anual de trabajo 2023 del COE Cantabria está comprendido dentro del subproyecto con localizador CoFFEE C23.I05.P01.S10 y código provisional de subproyecto S023 "Cantabria -Plan de trabajo y actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo", del proyecto 01 "Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo", de la Inversión 5 "Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo", del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, contribuyendo a la consecución del objetivo CID n.º 347, cuyo plazo de cumplimiento es el cuarto trimestre de 2023.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así mismo, es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 6 de 21

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- Descripción de la actuación encomendada.

1. Las “Píldoras para emprender y consolidar” se plantean como recursos de microformaciones, puestas a disposición de las personas emprendedoras, para potenciar y desarrollar sus capacidades y presentar de manera ágil y eficaz un recorrido por todos los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de una empresa y su consolidación.

Esta formación abarcará todas las fases del proceso de emprendimiento: Pre-Emprendimiento; Idea de negocio; Modelo de negocio; Plan de empresa; Constitución y puesta en marcha; Consolidación.

De manera transversal se abordará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas para afrontar el proceso de digitalización de la economía.

La actuación encomendada comprende tanto el diseño, la organización y la impartición de las píldoras formativas.

2. Deberán diseñarse un mínimo 24 píldoras para emprender y consolidar diferentes, de entre las siguientes temáticas:

Pre-emprendimiento e idea de negocio	
1	Aptitudes emprendedoras.
2	Definición del propósito del negocio para hacerlo realidad.
3	Creación de la propuesta de valor para vender un producto o servicio.
4	Preparación de los canales necesarios para llegar a tu público.
5	Aprender a elaborar presupuestos para clientes.
6	Redacción creativa para comunicaciones.
7	Herramientas personales para superar los retos.
8	Modelos de negocio de referencia exitosos en el medio rural.
9	Design thinking y lean start up, aprendiendo a cocrear, iterar y medir.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 7 de 21

Modelos de negocio, plan de empresa, constitución y puesta en marcha	
10	Gestión de la agenda profesional.
11	Digitalizar la idea / negocio: digitalización en la compra, venta, RRHH, marketing y contabilidad.
12	Integración de criterios ESG en las decisiones estratégicas del negocio: aspectos medioambientales, sociales y de buen gobierno.
13	Agenda 2030. Introducción a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el modelo empresarial.
14	Introducción al concepto de huella de carbono, cálculo de la misma, buenas prácticas para reducir las emisiones y compensación de la huella de carbono de un producto o servicio.
15	Aprender a comunicar con eficacia.
16	Introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, enfoque a procesos, pensamiento basado en riesgos y requisitos de las Normas ISO 9001 e ISO 14001 para el negocio.
17	Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales, principios de acción preventiva, disciplinas preventivas, obligaciones de las empresas y de las personas trabajadoras, documentación preventiva obligatoria y organización preventiva en el modelo de negocio.
18	El negocio en internet: Sitio web, comercio electrónico y gestión de redes sociales.
19	E-commerce para el modelo de negocio.
20	Financiación y gestión de proyectos: cómo preparar y solicitar una subvención/ayuda.
21	Formas jurídicas. Ventajas e inconvenientes. Fiscalidad y seguridad social.
22	Plan financiero/Plan de empresa. Herramienta de viabilidad y control del negocio.
23	Ayudas al emprendimiento empresarial o profesional en Cantabria.
24	Los trámites en la puesta en marcha del negocio.
25	Excel para finanzas emprendedoras y de puesta en marcha.
26	Emprender en la economía social y los modelos cooperativos. Ventajas, modelos e impacto.
Consolidación del modelo de negocio	
27	El puesto de trabajo remoto: soluciones digitales para el teletrabajo. Colaboración en equipos de trabajo, compartición de archivos, almacenamiento y seguridad.
28	Herramientas de financiación alternativa en el emprendimiento: crowdfunding, crowdequity y crowdlending.
29	La medición del impacto social y ambiental en los modelos de economía social.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
ESTATAL
SEPE



Cámara
Cantabria

Página 8 de 21

30	Dirección estratégica en el modelo de negocio. Aprendiendo a dirigir el negocio.
31	La labor comercial, la comunicación y el marketing en el negocio.

El contenido del programa de cada píldora reflejará los siguientes elementos:

- Denominación.
- Familia y área profesional a la que pertenece.
- Nivel formativo.
- Objetivo general.
- Contenido de la formación.
- Método de impartición.
- Duración.
- Número de participantes.
- Requisitos de acceso del alumnado, en su caso.
- Prescripciones del personal formador.
- Instalaciones y equipamiento necesario.
- Vinculación con capacitaciones profesionales, en su caso

3. Las personas destinatarias podrán ser personas desempleadas u ocupadas. Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, o bien deberán ser personas matriculadas en cualquier enseñanza oficial de bachillerato o de formación profesional del sistema educativo en Cantabria o del sistema universitario en Cantabria o de cualquier institución académica de educación superior en Cantabria. Las personas ocupadas, bien deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo (en mejora de empleo) o bien deberán tener su centro de trabajo en Cantabria.

El Servicio Cántabro de Empleo facilitará acceso a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria a la información necesaria para la comprobación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo. Esta comunicación de datos se someterá a lo dispuesto en la cláusula NOVENA.

4. Cada píldora tendrá una duración entre 4 y 6 horas. Se estima que, de media, cada píldora podrá ser impartida 30 veces. Sin embargo, el número de imparticiones por píldora deberá responder a la demanda que cada una de ellas exista por parte de las personas destinatarias.

Igualmente, se estima que el número total de participaciones será de 7.200, pudiendo una persona participar como asistente en más de una píldora.

5. Adicionalmente a las horas impartidas de cada píldora, se pondrá a disposición de las personas participantes una bolsa de horas de tutorías personalizadas por cada impartición, a razón de 1 hora de tutoría por cada 12 horas de formación recibida. Esta bolsa de horas tendrá por objeto profundizar o mejorar aspectos concretos de su idea o modelo de negocio o del Plan de empresa, y para atender a las necesidades y dificultades específicas que cada persona emprendedora tenga en la puesta en marcha o consolidación de su proyecto empresarial.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



Página 9 de 21

6. Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios de formación para personas emprendedoras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas.

7. El proceso de inscripción será definido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Cabrá la multiparticipación, entendida ésta como la posibilidad de participar en más de una píldora formativa diferente en temática de las ofertadas.

8. La impartición podrá ser presencial o mediante aula virtual o con una combinación de ambos métodos, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras

La programación de la impartición de las píldoras para emprender y consolidar será comunicada al Servicio Cántabro de Empleo como titular del COE Cantabria.

9. Con el fin de evaluar la calidad del servicio recibido por las personas atendidas, se facilitarán cuestionarios de satisfacción que permitan recopilar datos para la evaluación PES-Benchlearning de la Red de Servicios Públicos de Empleo (SPE) de la Unión Europea.

CUARTA.- Duración de la encomienda.

La encomienda de gestión a que se refiere el presente convenio tendrá una duración comprendida entre el día siguiente a la efectividad del presente convenio y el 30 de septiembre de 2023.

QUINTA.- Financiación.

Para el desarrollo de la actuación encomendada, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del presupuesto de gastos del Servicio Cántabro de Empleo, financiará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

a) Los costes que conlleva el diseño e impartición de las píldoras formativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Duración media de cada píldora * Número de participaciones esperadas

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 10 de 21

Siendo:

- El módulo hora/participante: 8,58 euros.
- La duración media de cada píldora: 5 horas.
- El número de participaciones esperadas: 7.200.

Ascendiendo la financiación por este concepto a un máximo de **308.880,00 euros**.

b) Los costes que conlleva la disposición de la bolsa de hora de tutorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Total horas de la bolsa de tutorías

Siendo:

- El módulo hora/participante: 20,20 euros.
- El total de horas de la bolsa: 3.000 horas.

Ascendiendo la financiación por este concepto a un máximo de **60.600,00 euros**.

Siendo el coste total de la realización de la actividad encomendada de un máximo de **369.480,00 euros**.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria tendrá derecho a percibir hasta el 100 por ciento de la cantidad comprometida en concepto de desembolso anticipado con carácter previo a la ejecución y justificación de las actividades encomendadas.

Atendiendo a lo expuesto, el coste derivado de la encomienda de gestión se financiará con cargo al crédito presupuestario 13.00.140A.227.66 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe de 369.480,00 €.

SEXTA.- Justificación.

1. Para la justificación de la realización de la actividad encomendada, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización de la encomienda la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada, que comprenderá la siguiente información:
 1. Píldoras formativas impartidas, indicando número de ediciones de cada una de las píldoras, con fechas, lugar y método de impartición, así como el número de personas participantes en cada una de ellas.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



Cámara
Cantabria

Página 11 de 21

2. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas las píldoras formativas en las que han participado, fecha, lugar y método de impartición de cada una de ellas. Únicamente se incluirán datos de participantes que finalicen la formación.
3. Listado identificativo de las personas participantes (NIF/NIE, nombre y apellidos) que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías, indicando para cada una de ellas el tutor o tutora asignado (NIF/NIE, nombre y apellidos), así como el número de horas utilizado.

b) Programas de cada una de las píldoras.

c) Cuestionarios de satisfacción.

d) Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación.

e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI ex post), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y según modelo que figura en el anexo.

2. La liquidación de la financiación asignada para la realización de la actuación encomendada se realizará de la siguiente forma:

a) Los costes que conlleva el diseño e impartición de las píldoras formativas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Duración media de las píldoras * Número de participaciones certificadas

Siendo:

- El módulo hora/participante: 8,58 euros.
- La duración media de las píldoras: la suma de todas las horas impartidas dividido entre el número de píldoras impartidas (acciones impartidas).
- El número de participaciones certificadas: el número resultante del listado identificativo de las personas participantes, siempre que hayan finalizado la formación. No obstante, se admitirá una desviación de hasta el 15 por 100 del número de participaciones esperadas expresado en la cláusula QUINTA.

b) Los costes que conlleva la disposición de la bolsa de hora de tutorías, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Financiación = Módulo hora/participante * Total horas utilizadas de la bolsa de tutorías

Siendo:

- El módulo hora/participante: 20,20 euros.
- El total de horas utilizadas de la bolsa: el número de horas resultante del listado identificativo de las personas participantes que han hecho uso de la bolsa de horas de tutorías.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPEGOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALESAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024Cámara
Cantabria

Página 12 de 21

Practicada la liquidación, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de obligación de pago por el importe justificado, deducido el anticipo percibido.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.**1. Corresponderá a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales:**

- a) La supervisión de la actuación, a través del Servicio Cántabro de Empleo, que actuará en coordinación con la Dirección General de Trabajo en el ámbito competencial asignado a ésta última.
- b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula QUINTA.
- c) Las obligaciones que a las entidades ejecutoras asigna la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, la justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, a través del Servicio Cántabro de Empleo, de la realización de la actuación contenida en el Programa anual de trabajo que es objeto de encomienda de gestión.
- e) La difusión, a través de sus canales de comunicación (portales Web, redes sociales, publicidad institucional), de la actuación encomendada.

2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

- a) Ejecutar la actuación en los términos convenidos.
- b) Promover, informar y difundir la actuación encomendada, especialmente entre su público objetivo.
- c) Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea solicitada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permitan el seguimiento de la actuación encomendada y que sean necesarios de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en su condición de Entidad ejecutora (www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).
- e) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Servicio Público
de Empleo Estatal



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 13 de 21

- f) Conservar la documentación generada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

- g) Facilitar sus datos, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, que se contendrán en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Específicamente, la entidad encomendada facilitará a la Comisión Europea, al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso, sin restricciones, a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

- h) Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso la entidad encomendada preverá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la certificación acreditativa de la realización de la actividad encomendada.

- i) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

- j) Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
ESTATAL
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 14 de 21

- k) Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que la entidad encomendada deberá contar con la posibilidad de disponer de instalaciones o medios accesibles para asegurar la participación de aquellas personas con discapacidad que así lo precisen.
- l) Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la actuación encomendada, especialmente las de carácter salarial.
- m) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo la ejecución de la actuación encomendada.
- n) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

OCTAVA.- Difusión y comunicación.

La actuación encomendada, así como cuanta publicidad se haga sobre la misma, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad encomendada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique «financiado por la Unión Europea, Next Generation EU». Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa e identidad gráfica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y del Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este último caso aplicando sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, que se realice en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 15 de 21

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la actuación encomendada, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria queda informada de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente convenio; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SEPE

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALESAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024 Cámara
Cantabria

Página 16 de 21

6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada del presente convenio, que vincula al «encargado», como entidad encomendada, respecto del «responsable», como titular del COE Cantabria, encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 17 de 21

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si el «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria como encargada del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

Cámara
Cantabria

Página 18 de 21

- El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, la información que conozca durante la ejecución de la actuación encomendada. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de la encomienda de gestión.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en el presente convenio.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria con motivo de la encomienda de gestión, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la encomienda de gestión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de actividad encomendada y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de encomienda de gestión.

DÉCIMA.- Vigencia, prórroga y extinción. Orden jurisdiccional competente.

1. El presente convenio de encomienda de gestión se circunscribe exclusivamente a la realización de la actividad que se especifica en el mismo, por la duración especificada en la cláusula CUARTA.

2. Por acuerdo entre las partes, podrá acordarse la prórroga del convenio para el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de realización y existiera tiempo material para su justificación. En este supuesto, el acuerdo que materialice la prórroga establecerá las condiciones particulares de financiación.

3. La encomienda de gestión podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por expiración de la duración prevista, sin que se haya acordado su prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



Página 19 de 21

- d) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de extinción anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actuaciones en curso.

4. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación y aplicación serán sometidas a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Santander a la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE
CANTABRIA,

Pablo Zuloaga Martínez.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,
Modesto Piñeiro García-Lago.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 20 de 21

ANEXO

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ex post

(Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
Consejería de Empleo y Políticas Sociales)

Identificación de la persona que suscribe la declaración en nombre de la entidad a la que representa:

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Cargo:

Razón social de la entidad:

NIF de la entidad:

Domicilio fiscal entidad:

Subproyecto:

Procedimiento:

Expediente:

A. DECLARA que:

- no está afectado/a por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa al Servicio Cántabro de Empleo en el marco de la presente operación;

B. RECONOCE que la entidad a la que representa podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SEPE



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Cámara
Cantabria

Página 21 de 21

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	"Gestión de programas de fomento del empleo"
Responsable del tratamiento	Servicio Cántabro de Empleo, con domicilio en Paseo General Dávila 87, 39006 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las políticas activas de empleo y de la intermediación laboral.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria y los Órganos de Control establecidos en la Ley.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos

2023/4394

CVE-2023-4394

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4384 *Resolución de 2 de mayo de 2023 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para la financiación de las obras de mejora del C.E.I.P. Portus Blendium.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para la financiación de las obras de mejora del C.E.I.P. Portus Blendium.

Santander, 5 de mayo de 2023.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

CVE-2023-4384

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SUANCES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL CEIP PORTUS BLENDIUM

En Santander, a 21 de abril de 2023

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, el **Sr. D. Andrés Ruiz Moya**, Alcalde del Ayuntamiento de Suances, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Suances y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de mejora en el CEIP Portus Blendium.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de mejora en el CEIP Portus Blendium, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Suances teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CVE-2023-4384

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Suances, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de mejora del CEIP Portus Blendium:

Las obras a ejecutar son las siguientes:

- Sustitución de la cubierta de los porches en el edificio de primaria.
- Remodelación de las pistas deportivas en el recinto de primaria.
- Remodelación de las pistas deportivas en el recinto de segundo ciclo de educación infantil (edificio Juan José Gómez Quintana).
- Remodelación de las pistas deportivas en el recinto de primer ciclo de educación infantil (edificio Susana del Amo).

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Suances la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicadas las obras, el Ayuntamiento de Suances deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Suances la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Portus Blendium, debiendo estar finalizadas antes del día 17 de noviembre de 2023.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 100.928,26 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Suances, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 75.696,20 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

CVE-2023-4384

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

El Ayuntamiento de Suances se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Suances. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2023-4383 *Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria en Cantabria a participar en el proceso de selección para la asignación de Auxiliares de Conversación en Lenguas Extranjeras para el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, entre los fines del sistema educativo español "la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Por otro lado, en el artículo 23.i) establece que la Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan, entre otros objetivos, comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 3.e), que una de las líneas prioritarias de actuación que considera el sistema educativo de Cantabria es la educación plurilingüe y pluricultural, como una de las actuaciones esenciales para favorecer el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística.

En ese contexto, la presencia de auxiliares de conversación en los centros educativos se considera como un factor que contribuye a la mejora de la competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente y, por lo tanto, a la adquisición, por parte del alumnado, de una competencia plurilingüe y pluricultural.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior y, en virtud de los convenios bilaterales de cooperación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca anualmente plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuenta cada curso escolar con el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, y en ejercicio de su autonomía financiera, la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria sostiene con cargo a sus presupuestos ayudas para auxiliares de conversación, seleccionados por el citado Ministerio.

En base a lo anterior, mediante Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan plazas de auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024. Las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones públicas de concurrencia competitiva se establecen en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Con el fin de dar mayor difusión entre los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria en Cantabria y para facilitar que estos puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, se realiza la presente convocatoria.

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Por ello,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria en Cantabria para participar en el proceso de selección para la asignación de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras para el curso 2023-2024 y solicitar auxiliares de conversación del cupo autonómico seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para los centros educativos de Cantabria para el curso 2023-2024 en las siguientes lenguas extranjeras: alemán, francés e inglés.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los centros que desarrollan programas de educación bilingüe y las Escuelas Oficiales de Idiomas. En ambos casos, la Consejería de Educación y Formación Profesional asignará a los centros señalados en este subapartado un auxiliar de conversación del idioma correspondiente.

3. No obstante, los centros educativos que desarrollen un programa de educación bilingüe en Educación Infantil y/o Educación Primaria y que cuenten con más de 18 unidades en estas etapas, además del/de la auxiliar asignado/a en virtud del apartado anterior, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, un segundo auxiliar del idioma objeto del programa.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán adecuadamente cumplimentadas, selladas y firmadas por la persona titular de la dirección del centro, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, según modelo normalizado que figura en el Anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrá remitir la solicitud por vía telemática en las oficinas de Correos mediante ORVE al código digital de destino, A06027484. La solicitud irá dirigida a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. El/la solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, el compromiso de participación (Anexo II) y la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Anexo III) debidamente cumplimentados.

3. Aquellos centros que deseen solicitar auxiliar de conversación para más de una lengua extranjera deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, como órgano instructor, verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, los subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

2. El órgano instructor emitirá un informe en el que consten las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos para concurrir a esta convocatoria.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

Se constituirá un comité de valoración formado por un miembro del Servicio de Inspección de Educación que actuará como presidente, tres asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Innovación Educativa y, como secretario/a con voz y voto, un funcionario/a de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Este comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar la documentación presentada de las solicitudes que cumplen los requisitos, conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado siguiente.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Formular la propuesta de Resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Sexto. Criterios para la selección.

1. La selección de centros para la acogida de auxiliares de conversación se realizará atendiendo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos y un mínimo de 40 puntos:

a) Por la calidad de la adaptación del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Anexo III), teniendo en cuenta aspectos tales como la adecuación del mismo a la realidad del centro y a su contexto, indicación de objetivos, contenidos, metodología, evaluación, atención a la diversidad, formación e implicación del auxiliar de conversación en el desarrollo del programa, y otros ámbitos de colaboración de dicho auxiliar, así como mecanismos de coordinación previstos.

Hasta 50 puntos. La obtención de una puntuación inferior a 30 puntos en este apartado conllevará que la solicitud sea desestimada.

b) Por estar desarrollando un Proyecto Integrado de Innovación Educativa (PIIE) para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras durante alguno de los últimos tres cursos escolares.

Hasta 20 puntos, a razón de 10 puntos por curso.

c) Por la participación en programas europeos, en los tres últimos cursos.

Hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

— Por la participación en programas Erasmus + en los últimos 3 cursos a razón de 5 puntos por proyecto.

— Por la participación en proyectos eTwinning en los 3 últimos cursos a razón de 3 puntos por proyecto (no será computable un proyecto eTwinning vinculado a un proyecto Erasmus+ ya presentado para su baremación en este subapartado).

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

d) Por la participación en otros programas o actividades encaminadas a potenciar las lenguas extranjeras en los últimos tres cursos escolares. Hasta 15 puntos.

— Participación en programa Global Classrooms: a razón de 5 puntos por curso.

— Realización de viajes de intercambio con otros países, según PGA y memoria del centro: a razón de 5 puntos por curso.

2. Aquellas solicitudes que obtengan una puntuación global mínima inferior a 40 puntos serán desestimadas.

3. La falta de veracidad de la información o de la documentación aportada comportará la propuesta de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrir el/la solicitante en el supuesto de falsedad.

Séptimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que dictará Resolución única y motivada y se notificará individualmente a las personas interesadas.

La Resolución incluirá una relación nominativa de las solicitudes inadmitidas por haberse presentado fuera de plazo, las denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria y las desistidas, en su caso, por no haber procedido a subsanar la solicitud, así como las desestimadas, bien por no alcanzar la puntuación mínima establecida, bien por haber incurrido en falta de veracidad. También se incluirán en la resolución las solicitudes estimadas, que se ordenarán en una lista priorizada según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado sexto.

2. De la lista priorizada indicada en el subapartado anterior, se seleccionará un número de centros para acoger un auxiliar de conversación durante el curso 2023-2024.

3. Se constituirá una lista de reserva ordenada por lengua extranjera y por puntuación con los centros que no se hayan propuesto para la adjudicación de auxiliar.

Octavo. Proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación.

1. El número de centros seleccionados estará en función de la cuota de auxiliares de conversación asignados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez que se hayan asignado los candidatos/as para cubrir la plaza en los centros educativos que desarrollan un PEB y en las EEOOII. Asimismo, la dotación de auxiliares a los centros propuestos estará condicionada a la existencia de candidatos/as disponibles en la lista de reserva, por lo que el hecho de figurar en la lista de centros seleccionados no garantiza la acogida final de un auxiliar.

2. El proceso de selección y asignación de auxiliares de conversación a los centros seleccionados será realizado por la Unidad Técnica de Innovación Educativa, perteneciente a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

3. En el caso de que un/a auxiliar de conversación renuncie a su plaza, la sustitución se hará efectiva siempre que sea posible en función de la disponibilidad de solicitantes en lista de reserva y de la fecha en que se produzca la renuncia.

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

Noveno. Obligaciones de los centros.

1. La dirección de los centros seleccionados se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Designar un/a docente como persona responsable que tutele las actividades del auxiliar de conversación en el centro educativo y facilite su integración en el mismo.

b) Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa el nombre, apellidos y dirección de correo electrónico oficial del mencionado docente, así como cualquier modificación de estos datos.

c) Facilitar la participación del auxiliar en sus actividades de formación, asignarle un horario para el curso académico 2023-2024 y remitirlo a la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

d) Velar por que el/la auxiliar de conversación esté siempre acompañado/a de su tutor/a u otro docente en el aula.

e) Supervisar la asistencia y el horario del auxiliar en el centro.

f) Comunicar por escrito a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la renuncia del auxiliar en el caso de que se produzca, así como las ausencias prolongadas y cualquier problema o incidencia grave, especialmente las relativas a la salud de los auxiliares de conversación.

g) Facilitar la asistencia del auxiliar de conversación y de su tutor/a, u otro docente, a las reuniones informativas o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa.

h) Entregar al auxiliar un certificado firmado por la dirección del centro que acredite el tiempo que ha permanecido en el centro y las actividades que ha realizado, según modelo de Anexo IV.

2. Antes del 30 de junio de 2024, el/la directora/a del centro remitirá a la Unidad Técnica de Innovación Educativa un informe final firmado por el tutor/a correspondiente según Anexo V, así como el informe del auxiliar de conversación que incluirá una valoración de su experiencia en el centro según Anexo VI.

Décimo. Funciones del tutor/a-docente responsable del auxiliar de conversación y reconocimiento.

1. El tutor/a-docente responsable del auxiliar tendrá las siguientes funciones:

a) Ponerse en contacto con el/la auxiliar asignado/a antes de su llegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitarle información de su interés.

b) Prestarle ayuda para su formación y plena integración en el centro y su entorno, así como para los primeros trámites después de su llegada tales como búsqueda de alojamiento, obtención o renovación del NIE o certificado de residencia, solicitud de asistencia médica, apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria etc., en el caso de que sea necesario. La Unidad Técnica de Innovación Educativa asesorará a los centros en este sentido y facilitará documentación y recursos en la Jornada de acogida y formación que se celebrará en Santander, en el lugar y a la hora que se indique.

c) Informar al equipo directivo del centro de las posibles incidencias.

d) Acudir a las reuniones o sesiones formativas que organice la Unidad Técnica de Innovación Educativa cuando sea convocado/a.

e) Aportar muestras o evidencias en formato digital en los términos que establezca la Unidad Técnica de Innovación Educativa de las actividades más significativas realizadas.

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

- f) Velar por una buena coordinación entre el/la auxiliar y el profesorado con quien se relacione.
- g) Coordinarse con el profesorado que recibe en sus clases al auxiliar de conversación para la elaboración del informe final.

2. Previa evaluación y valoración del informe final, se certificará con 1 crédito de formación al docente-tutor por cada trimestre o fracción que el/la auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Undécimo. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado que incorpora en sus clases a un auxiliar de conversación son:

- a) Planificar y organizar la actividad del auxiliar en su clase.
- b) Colaborar en su formación.
- c) Participar en la elaboración del informe final de la actividad.

Duodécimo. Funciones de los/las auxiliares de conversación.

El/la auxiliar de conversación deberá fomentar la lengua y la cultura de su país a través de un uso auténtico de la lengua e invitar al alumnado a contrastar y comparar una cultura con la otra a través de una variedad de estrategias. Bajo la coordinación y supervisión del docente-tutor se podrán asignar las siguientes tareas:

- a) Realizar prácticas específicas de conversación y actividades orales, animando y motivando al alumnado a participar.
- b) Preparar actividades de clase que se centren en el aprendizaje de la lengua y la cultura de su país de origen.
- c) Animar al alumnado a apreciar y explorar su cultura y establecer conexiones y comparaciones culturales con la de los alumnos/as, con respeto y de una manera creativa a través del idioma meta.
- d) Registrar grabaciones en su lengua para que el centro las utilice como ejemplo del habla de un nativo/a en la lengua meta.
- e) Contribuir a la formación del profesorado del centro, siempre que tenga disponibilidad dentro de su horario.
- f) Participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- g) Otras tareas afines propuestas en programaciones didácticas de las lenguas extranjeras correspondientes.
- h) Reunirse con el personal del centro cuando se lo soliciten y, en cualquier caso, cuantas veces sean necesarias.

Decimotercero. Seguimiento de los proyectos.

1. La Unidad Técnica de Innovación Educativa supervisará el desarrollo del programa de auxiliares de conversación.

2. El seguimiento del desarrollo del programa será competencia de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, que velarán para

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

que las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente convocatoria, a la Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas de auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los centros educativos o del auxiliar de conversación, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dar por finalizado, previa instrucción del correspondiente expediente y con audiencia de la persona interesada, el periodo de acogida del/la auxiliar de conversación.

Decimocuarto. Guías de Programa de Auxiliares.

En lo no contemplado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España del Ministerio de Educación y Formación Profesional, indicándose los vínculos de acceso a los mismos:

Guía del tutor/a:

<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/guia-del-tutor-programa-de-auxiliares-de-conversacion-en-espana--2022-2023/ensenanza-lengua-espanola/26187>

Guía del auxiliar de conversación:

<https://sede.educacion.gob.es/publiventa/guia-del-auxiliar-auxiliares-de-conversacion-en-espana--2022-2023/ensenanza-lengua-espanola/26186>

Santander, 8 de mayo de 2023.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2023-2024

(Resolución de 8 de mayo de 2023)

Datos del director/a del centro:

Datos del centro:

Dirección:

CP: Localidad: Municipio:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

Auxiliar de conversación que solicita: inglés ☐ francés ☐ alemán ☐

Datos del tutor/a docente del/de la auxiliar de conversación

Nombre:

Dirección de correo electrónico:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 8 de mayo de 2023. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de dicha resolución.

En, a de de 2023.

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



ANEXO II

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

(Resolución de 8 de mayo de 2023)

Datos del director/a del centro:

Se compromete a:

- Acoger y apoyar al auxiliar de conversación desde su asignación, especialmente en el momento de su incorporación al centro, en la búsqueda de alojamiento y otros trámites burocráticos.
- Nombrar a un tutor/a que será la persona de contacto y que coordinará las actuaciones concretas del programa y comunicar sus datos a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, así como cualquier modificación de los mismos.
- Facilitar el acceso y uso de las instalaciones del centro, su integración y formación.
- Facilitar la asistencia del/de la auxiliar junto con el tutor o tutora correspondiente, u otra persona con quien colabore, en las reuniones y sesiones formativas que desde la Unidad Técnica de Innovación Educativa se organicen para el buen desarrollo del programa.
- Organizar el horario del/de la auxiliar en el menor número de días posibles incluyendo, al menos, una hora para la coordinación del auxiliar con el tutor o tutora y/o con el profesorado con quien colabora.
- Comunicar a la Unidad Técnica de Innovación Educativa aquellas incidencias (bajas, ausencias, permisos, etc.) que se produzcan en relación con el/la auxiliar de conversación y el programa.
- Remitir a la Unidad Técnica de Innovación Educativa, antes del 30 de junio de 2024 el informe del tutor/a y el informe del auxiliar de conversación.
- Seguir las instrucciones y pautas facilitadas por la Unidad Técnica de Innovación Educativa y por la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, especialmente en el seguimiento de las orientaciones que se contemplan en la Guía del Auxiliar y en la Guía del Tutor del Programa de Auxiliares de Conversación en España.

En....., a..... de.....de 2023.

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ANEXO III

ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CURSO 2023-2024

(Resolución de 8 de mayo de 2023)

Elabórese un programa, con un máximo de 15 páginas de extensión, que desarrolle los siguientes apartados:

1. Adecuación del programa a la realidad y al contexto del centro.
2. Lengua extranjera, contenidos curriculares en lenguas extranjeras y niveles en los que colaborará el/la auxiliar de conversación.
3. Objetivos, contenidos, metodología, atención a la diversidad y evaluación para fomentar la competencia comunicativa oral en el aula.
4. Otros ámbitos de colaboración del/de la auxiliar de conversación (actividades complementarias y extraescolares...).
5. Formación e implicación del/de la auxiliar de conversación en el desarrollo del programa y mecanismos de coordinación previstos.

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

ANEXO IV

CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 8 de mayo de 2023)

D./Dña, Director/a del Centro _____

HACE CONSTAR

Que D./Dña _____, con NIE _____, ha participado como auxiliar de conversación del idioma _____ en el centro _____ de la localidad de _____, Cantabria, desde el día _____ hasta el día _____, con una dedicación semanal de 14 horas, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la selección y dotación de auxiliares de conversación a centros educativos de Cantabria. Asimismo, ha realizado actividades tales como:

_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En....., a.....de.....de

EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



ANEXO V

INFORME DEL TUTOR/A DEL/DE LA AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 8 de mayo de 2023)

Nombre y apellidos del tutor/a: DNI:

Nombre y apellidos del/de la auxiliar:

Centro: Idioma:

Contéstese a los siguientes apartados con la extensión debida y remítase este informe al director/a de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 30 de junio de 2024.

1. Grado de consecución de los objetivos planteados.
2. Adecuación de las actividades programadas para la participación del/de la auxiliar.
3. Participación del mismo en el intercambio formativo.
4. Colaboración e implicación del/de la auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Valoración del desarrollo de la experiencia, señalando, entre otros aspectos, propuestas de mejora, tanto en las actuaciones del/de la auxiliar como en la planificación y actuaciones realizadas por los responsables del centro.
6. Muestras o evidencias de la labor del/de la auxiliar aportadas en formato digital.

En..... a de de

El/La tutor/a

Vº Bº Director/a del centro

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93



ANEXO VI

INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

(Resolución de 8 de mayo de 2023)

Nombre y apellidos del/de la auxiliar:

Centro/s asignado/s:

Idioma:

Contéstese a las siguientes preguntas con la extensión debida y remítase este informe al director/a de su centro para su envío a la Unidad Técnica de Innovación Educativa antes del 30 de junio de 2024.

1. ¿Te has sentido satisfecho/a con la actividad que has realizado en el centro?
2. ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
¿En cuáles?
3. ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal? Razona tu respuesta.
4. ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana? Razona tu respuesta.
5. En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra participación en los centros?

En..... a de de

El/La auxiliar

2023/4383

CVE-2023-4383

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-3640 *Información pública del expediente de autorización de actividad de Centro de Recepción de Visitantes del Laberinto en Riaño. Expediente 2023/94.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y art. 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de D. Ángel Rábago García, núm. 2023/94, para la autorización de actividad de "Centro de Recepción de Visitantes del Laberinto" en Riaño, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de abril de 2023.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2023/3640

CVE-2023-3640

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-4360 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatorio y del Uso del Suelo y Subsuelo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial de Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y Comunicación Previa en el Ámbito Urbanístico, Edificatorio y del Uso del Suelo y Subsuelo de Santiurde de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedesantiurdedetoranzo.simplificacloud.com/>).

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santiurde de Toranzo, 8 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/4360

CVE-2023-4360

MARTES, 16 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 93

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2023-4363 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Cabrojo, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2023, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes de dicha Entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 3/2022 y la Ley 33/2003.

Cabrojo, 4 de mayo de 2023.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

2023/4363

CVE-2023-4363